

ACTA REUNIÓN JUNTA ELECTORAL 24.08.22

RESOLUCIÓN RECLAMACIONES AL LISTADO PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

A fecha 24 de agosto de 2022,

Siendo las 9.00 horas da inicio reunión telemática de la Junta Electoral para el proceso electivo 2022 de la FGTM.

Siendo único punto del orden del día la resolución de las reclamaciones presentadas al listado provisional de candidaturas a la Asamblea General expuesto y publicado en tiempo y forma según los plazos establecidos en el calendario electoral tras la convocatoria oficial de elecciones.

Están presentes en la misma:

D. Manuel Carrasco López- Presidente.

D. Manuel A. García Lobato. -Secretario.

D. Ramón Tubío Villanueva – Vocal.

El plazo habilitado para ello finalizó el día 19 de Agosto dando inicio a un plazo de 3 días hábiles establecido en el calendario electoral para que esta Junta Electoral resuelva las reclamaciones recibidas y que se detallan numeradas por orden de recepción:

1.Club de Tenis de mesa Cidade de Narón.

2.Dña.Concepción López Vázquez.

3.SD Ribadeo Tenis de Mesa.

4.D. Ángel Fernández Nores.

5.CD Terras da Chaira.

Además, se da constancia de Escrito recibido por D. Manuel Pereiro Pérez.

Dando paso a revisión de cada una de las Reclamaciones presentadas, la JE procede a su resolución de las mismas conforme a su saber y entender, decidiendo lo siguiente:

Admitir las reclamaciones de los Clubes Club de Tenis de mesa Cidade de Narón, SD Ribadeo Tenis de Mesa, CD Terras da Chaira, reclamaciones en el mismo sentido versando todas ellas sobre la apreciación de la existencia en el censo definitivo ya publicado un error material y de hecho en los CIFS de las distintas entidades por lo que no fueron atendidas sus candidaturas. Esta JE acepta y resuelve positivamente las tres reclamaciones, exponiendo también que, en todo momento con anterioridad a la publicación del censo definitivo, se cumplieron también los plazos habilitados para la revisión de los datos por parte de los clubes según lo establecido en el calendario electoral.

Se entiende que existe error en esos datos concretos a instancia de los clubes reclamantes y que, según el art 8 los datos obligatorios se recogen siendo estos:

“Para as entidades deportivas: nome, denominación ou razón social, enderezo, número de inscrición no rexistro de entidades deportivas de Galicia, correo electrónico así como a identificación e sexo da persoa representante legal que exercerá o dereito a voto e, cando así proceda, especialidade deportiva. Neste censo figurará como representante a persoa que ostenta a presidencia de cada entidade deportiva, agás que a representación recaia nunha persoa da xunta directiva, o que deberá acreditarse mediante certificado expedido polo rexistro de entidades deportivas de Galicia.”

En cuanto a la reclamación de Dña Concepción López Vázquez (reclamación nº2) se estima, ya que se ha verificado que fue presentada en tiempo y forma.

En cuanto a la reclamación número 4 presentada por D. Ángel Fernández Nores, esta JE decide que, no debe ser admitida ya que conforme a su saber y entender el domicilio no es un dato que deba ser invalidante para ejercer el derecho a voto ni debe limitar la posibilidad de ser elegido o elegible para este procedimiento, habiendo verificado que el resto de las condiciones fundamentales, se cumplen .

Por ultimo esta JE en cuanto al escrito presentado por D. Manuel Pereiro Pérez (fechas 17 y 18 de Agosto) en cuanto a los plazos establecidos para las reclamaciones al listado provisional, esta JE se ha ceñido a los plazos aprobados y públicos que constan en el Calendario electoral para este proceso electoral en el que constan con exactitud las fechas adecuadas, concretas para cada fase de este proceso aprobado por la SX DEPORTE.

En cuanto a este mismo apartado, se recibe reclamación cursada el día 22 de Agosto por D.Manuel Pereiro Pérez en la misma línea de contenido que los escritos de rectificación recibidos con anterioridad . Siguiendo la misma línea argumental anterior y ciñéndose esta JE a los plazos concretos establecidos y marcados en el calendario electoral aprobado, publicado y sellado por la SX DEPORTE se decide inadmitir dicha reclamación por EXTEMPORÁNEA bajo los mismos criterios.

El día 23, se reciben sendas reclamaciones de D. Carlos Rellán López y D.Antón Ocampo Álvarez que por el mismo motivo citado anteriormente, se inadmiten por EXTEMPORÁNEAS (según calendario electoral, el plazo para proceder a la presentación de recursos al listado provisional de candidaturas a la Asamblea General finalizaba el día 19 de Agosto , otorgando tras él ,a esta JE , tres días hábiles- hasta el 24.08.22- para la resolución de los mismos , hecho al que se procede en este mismo día y acta).

No existiendo ninguna reclamación e incidencia a mayores oportunamente presentada, se procede a cerrar las reclamaciones en este acta recogidas y que deben ser comunicadas a las personas solicitantes y a su vez, proceder a la remisión a la SXD del presente acta, y proceder desde este instante según lo marcado en el calendario electoral aprobado y según normativa aplicable.

Se procede a la publicación de este acta en el espacio habilitado para el seguimiento público de este proceso por la FGTM.

Además, se procederá a la actualización y corrección de los errores materiales aquí resueltos tras las reclamaciones, en el censo definitivo una vez el CGXD resuelva oportunamente, sobre posibles nuevas reclamaciones de haberlas o en cuanto a esta resolución y en el plazo establecido para la publicación definitiva de candidaturas según se establece para dicho trámite en el calendario electoral.

Se da por terminada la reunión siendo las 10.05 horas, y a los efectos oportunos este acta se firma por los componentes de la Junta Electoral:

D. Manuel Carrasco López

PRESIDENTE

D. Manuel A. García Lobato

SECRETARIO

D. Ramón Tubío Villanueva

VOCAL

